



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3983

Sancionada el 01/07/1965. Promulgada el 08/07/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.382, del 16 de julio de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar la fracción de terreno ubicada en el pueblo de Cafayate, de propiedad de la señora Filomena Cayata, Catastro número 84, Manzana 26, Parcela 1, cuyos límites son los siguientes: Norte, Mercado municipal; Sud, propiedad del señor Esteban Calvet; Este, calle Mitre; Oeste, propiedad municipal.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo por intermedio del organismo técnico correspondiente, procederá a construir en el terreno que se expropia por el artículo anterior, una estación terminal de ómnibus, cuyas instalaciones deberán tener la capacidad suficiente para las necesidades presentes y las reservas que sean menester para futuras ampliaciones.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se atenderá con fondos de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco.

SALVADOR A. MICHEL ORTIZ – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Salta, julio 8 de 1965.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.